

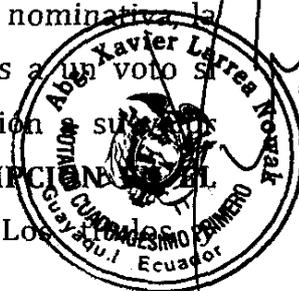
1 capitales para participar de los beneficios que reporte la
2 actividad de la compañía. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
4 **OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO,**
5 **CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye por el
7 presente instrumento se denominará EXPRESSCAR S. A , que es una
8 sociedad anonima, regida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
9 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a)
10 Mantenimiento y lubricación de toda clase de automotores; b)
11 Compra y venta de toda clase de partes y accesorios
12 automotrices; c) reparación mecánica de toda clase de
13 automotores. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar
14 toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, pudiendo
15 incluso participar como socia o accionista de otras compañías
16 existentes o por existir. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
17 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
18 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
19 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales ó
20 Agencias en cualquier lugar del país ó del extranjero, de
21 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
22 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
23 presente contrato de constitución de la compañía es de
24 cincuenta años contados a partir de la inscripción de la
25 presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese
26 plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y
27 liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por
28 resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas,

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas
2 legales. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
3 **CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.-** El capital autorizado es de
4 UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (USD 1,600.00). El capital suscrito podrá
6 ser aumentado por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital
8 Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA (USD 800.00) dividido en OCHOCIENTAS
10 acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de UN
11 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, las mismas
12 que serán numeradas del cero cero uno a la ochocientos,
13 inclusive. Los títulos estarán firmados por el Presidente y
14 Gerente General de la compañía, los mismos que podrán
15 representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA**
16 **PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO O CERTIFICADO**
17 **PROVISIONAL.-** Si un título de Acción o un certificado
18 provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía
19 podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a
20 anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
21 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
22 certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL NUMERO DE VOTOS**
24 **DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es ordinaria y nominativa, la
25 misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si
26 estuviese liberada y si no lo está, en proporción su
27 pagado.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCION EN EL**
28 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones
2 y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas
3 transferencias, constitución de derechos reales y las demás
4 modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las
5 acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISION DE LOS**
6 **TITULOS DE ACCIONES.-** La Compañía no emitirá los títulos
7 definitivos de las Acciones, mientras no estén totalmente
8 pagadas, entre tanto, sólo se le dará a los accionistas
9 certificados provisionales o resguardos. **ARTICULO DECIMO:**
10 **DEL DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán
11 derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir
12 las que se emitan en caso de aumento de capital; este derecho
13 se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.
14 **ARTICULO UNDECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
15 **ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
16 accionista aportará a la compañía la porción del capital por él
17 suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los
18 Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago
19 íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier
20 sesión o transferencia que de las acciones no liberadas efectúe.
21 **ARTICULO DUODECIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE**
22 **ACCIONES.-** La transferencia del dominio de las acciones, no
23 surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros,
24 sino desde la fecha reinscripción en el Libro de Acciones y
25 Accionistas. Las transferencias de las acciones serán
26 comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el
27 Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su
28 inscripción en el libro respectivo, con indicación del nombre,

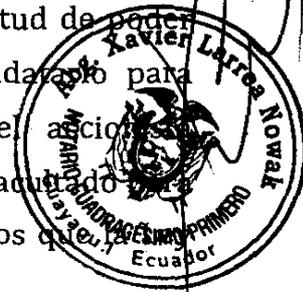
1 nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario, atento a lo
2 establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
3 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El derecho de
4 negocialmente las acciones no admite más limitaciones
5 que las previstas en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:**
7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada
8 por la Junta General de Accionistas, compuesta por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos en número
10 suficiente para hacer quórum. La administración y
11 representación de la compañía estará a cargo del Presidente y
12 Gerente General de manera individual.- **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO: ORGANO SUPREMO.-** El órgano supremo de la
14 compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se
15 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEXTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
17 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
18 domicilio principal de la compañía, salvo lo estipulado en el
19 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
21 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley
24 de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en cualquier
25 del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
26 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, nulidad y
27 sanción de los administradores determinados en el presente
28 estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 atención a lo que determina el Artículo doscientos treinta y
2 cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
3 **DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas
4 Generales Extraordinarias , se reunirán cuando fueran
5 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden
6 del día constante en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO: DEL QUORUM REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS.-**
8 Si la junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria
9 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria
10 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
11 para la primera reunión. La junta general no podrá
12 considerarse constituida para deliberar en primera
13 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a
14 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas
15 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número
16 de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
17 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
18 el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta general
19 de accionistas sea ésta ordinaria y extraordinaria pueda
20 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
21 transformación, la fusión, escisión, la disolución voluntaria y
22 anticipada de la compañía, la reactivación en proceso de
23 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
24 modificación de los estatutos, habrá de concurrir la mitad del
25 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado, la junta
27 general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta
28 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, tal como

1 lo establece el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
2 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA CONVOCACION**
3 **POR LA PRENSA.-** La Junta General Ordinaria y
4 Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante
5 publicación como de uno de los diarios de mayor circulación
6 en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo referente a
7 la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su
8 instalación, convocatorias para comisarios, días y horas de las
9 reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la
10 Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los
11 presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos
12 vigentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA**
13 **DIRECCION DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** La Junta
14 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
15 Compañía y a falta de éste por el Gerente General, y a falta de
16 éste actuará como tal el accionista designado por mayoría
17 simple de votos, o cualquier asistente designado por los
18 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
19 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS.-**
20 Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General,
21 por cual cualquier persona, mediante carta dirigida al
22 representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL APODERADO.-** Si una
24 persona actúa en nombre de un accionista en virtud de poder
25 general o si el poder especial autoriza al mandatario para
26 ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista
27 poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado
28 obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que

Ab. Xavier Larrea Nowak.
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 de Compañías y los estatutos confieren al accionista.-
2 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS**
3 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Salvo excepciones previstas por la
4 Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales
5 serán tomadas por mayoría simple de los votos que
6 representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
8 numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**
9 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS**
10 **DE ACCIONISTAS.-** Las resoluciones de la Junta General son
11 obligatorias desde el momento de la aprobación del acta
12 respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.-** No
14 obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
15 General se entenderá convocada y válidamente constituida, en
16 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
17 nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que
18 esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes
19 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad,
20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
21 embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
23 suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en
24 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
25 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
26 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
27 de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de
28 Compañías: Uno) Nombrar al Presidente y Gerente General,

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor
2 giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y
3 remuneración por causas justificadas; Dos) Nombrar al
4 Comisario Principal y Suplente; Tres) Conocer y aprobar
5 las cuentas, balances, el informe que presente el
6 Gerente General y Comisario, referente a las actividades de
7 los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá
8 aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas
9 por el informe del Comisario. Cuatro) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes
11 beneficiarias y obligaciones; Cinco) Acordar todas las
12 modificaciones al contrato social; Seis) Resolver acerca de la
13 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación; Siete)
14 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos,
15 cumplirlos y hacerlos cumplir; Ocho) Autorizar la creación
16 de Agencias y Sucursales dentro o fuera del territorio nacional,
17 nombrados sus factores o representantes; Nueve) Resolver sobre
18 todo asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a
19 ningún otro funcionario de la compañía; Diez) Podrá elegir
20 apoderados generales, para que represente a la compañía;
21 Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los
22 presentes estatutos y la Ley de Compañías; y, Once) Nombrar
23 Liquidador Principal y Suplente de la Compañía en caso de
24 Disolución Anticipada.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DE LAS**
25 **ADMINISTRADORES Y PERIODO DE DURACION** La
26 Administración de la Compañía está a cargo del Presidente y
27 Gerente General quienes la ejercerán de manera individual y
28 Presidente subrogará al Gerente General en caso

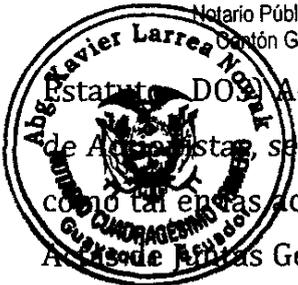
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 ausencia de éste. Tanto el Gerente General como al Presidente
2 serán designados por la Junta General de Accionistas, por el
3 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos en forma
4 indefinida para lo cual no se requiere ser accionistas de la
5 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS ACTAS DE**
6 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** Las actas se
7 llevarán en una carpeta especial destinada para el efecto, en hojas
8 debidamente foliadas y escritas a máquina, debiendo cumplirse lo
9 prescrito en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de
10 Compañías y lo que al respecto constare en el Reglamento sobre
11 las Juntas Generales de los Socios y Accionistas, expedido por la
12 Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO:**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las
14 siguientes: UNO) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a
15 la compañía de manera individual y sin límites de ninguna clase
16 más que los señalados por la Ley y este Estatuto. DOS) Presidir las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias
18 o extraordinarias y suscribir las actas respectivas. TRES) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la
20 Compañía. CUATRO) Reemplazar al Gerente General con todas las
21 atribuciones que los presentes estatutos le confieren, en caso de
22 falta o ausencia menor a sesenta días, hasta que la Junta General
23 designe a otro. CINCO) Las demás atribuciones y deberes que le
24 conceden al Presidente, la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
26 **GENERAL.-** Son las siguientes: UNO) Representar legal, judicial y
27 extrajudicialmente a la compañía de manera individual y sin
28 límites de ninguna clase más que los señalados por la Ley y este

AB XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil



1 Estatuto. DOS) Actuar como Secretario en las Juntas Generales
2 de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias y firmar
3 como tal en las actas de las mismas. TRES) Llevar los libros de
4 Accionistas Generales; el Libro de Acciones y Accionistas, el
5 Libro y Expediente de Actas y los demás que fueren necesarios.
6 CUATRO) Legalizar con su firma, conjuntamente con el
7 Presidente, los títulos de acciones y tomar notas en ellos de las
8 transferencias y pignoraciones. CINCO) Convocar conforme a la
9 Ley y los presentes Estatutos, a la Junta General de Accionistas.
10 SEIS) Negociar los contratos colectivos de trabajo, así como los
11 individuales de todo género. SIETE) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas. OCHO) Realizar
13 las aperturas de las cuentas corrientes, de ahorros, efectuar
14 inversiones bancarias, realizar los depósitos y retiros de los
15 valores de los Bancos. De considerarlo necesario podrá delegar
16 esta atribución a cualquier funcionario o empleado de
17 confianza; así mismo podrá otorgar poderes especiales a
18 personas de su confianza de considerarlo necesario, para el
19 desempeño de cualquier atribución que le confieran los
20 presentes estatutos y la Ley.- NUEVE) Llevar a cabo los actos
21 administrativos en orden al normal desenvolvimiento de los
22 negocios sociales. DIEZ) Someter a consideración de la Junta
23 General el informe de labores de cada año fiscal, para que ésta
24 previo conocimiento lo apruebe.- **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **SEGUNDO: DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-** En
26 caso de falta o ausencia del Gerente General por más de sesenta
27 días, la Junta General deberá reunirse para nombrar a quien
28 reemplace.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

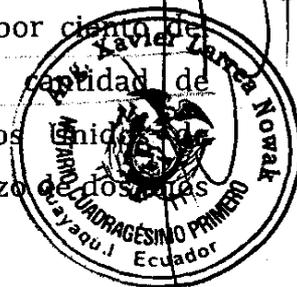
1 **COMISARIOS.**- La compañía tendrá un Comisario Principal y un
2 Suplente, elegidos por la Junta General de Accionistas para un
3 período de un año, quienes para el desempeño de sus
4 funciones se sujetarán a las disposiciones de Ley.- **ARTICULO**
5 **TRIGESIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.**- De las utilidades
6 líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un
7 porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el
8 Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por los menos el
9 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser
10 reintegrado el Fondo de Reserva, si este después de constituido
11 resulta disminuido por cualquier causa. La Junta General de
12 Accionistas, podrá acordar la formación de una Reserva
13 Facultativa para proveer futuros aumentos de capital o
14 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio
15 económico a otro.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
16 **FUNCIONES PRORROGADAS.**- Aún cuando termine el período
17 para el cual hayan sido elegidos los administradores, estos
18 funcionarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus
19 funciones, hasta que la Junta General los reelijan o nombren a
20 los reemplazantes, excepto en caso de destitución.- **ARTICULO**
21 **TRIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.**- Son causas de
22 disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran
23 señaladas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA**
25 **LIQUIDACION.**- El nombramiento de Liquidador y el
26 procedimiento a seguirse para la liquidación de la compañía,
27 corresponde hacerlo a la Junta General. En caso de no que la
28 Junta General no resuelva sobre el particular, se procederá



1 conforma lo dispone la ley de Compañías.- **ARTICULO**
2 **TRIGESIMO OCTAVO:** Para todo lo que no se encontrare
3 previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la
4 Ley de Compañías, sus reglamentos y sus resoluciones de la
5 Junta de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
6 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
7 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
8 de América, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y
9 previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el
10 siguiente cuadro de suscriptores: UNO) La señora MARIANA
11 AUXILIADORA RODRIGUEZ MARCILLO ha suscrito
12 SEISCIENTAS acciones. DOS) El señor DANIEL CRISTOBAL
13 CHAVEZ CEVALLOS, ha suscrito DOSCIENTAS acciones. Todas
14 las acciones son ordinarias y nominativas y por valor nominal
15 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal
16 manera que OCHOCIENTAS acciones totalizan el capital
17 suscrito de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: PAGO DEL**
18 **CAPITAL Y DECLARACIONES.-** Los otorgantes declaran bajo
19 juramento y en forma expresa, que han aprobado el siguiente
20 cuadro de pago del capital suscrito: A) La señora MARIANA
21 AUXILIADORA RODRIGUEZ MARCILLO, paga en numerario el
22 veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de
23 CIENTO CINCUENTA DOLARES 00/100 de los Estados Unidos
24 de América; y, B) El señor DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ
25 CEVALLOS,, paga en numerario el veinticinco por ciento de
26 valor de sus acciones suscritas, esto es, la cantidad de
27 CINCUENTA 00/100 DOLARES de los Estados Unidos
28 América. El saldo del capital se pagará en un plazo

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 a contarse desde la fecha de inscripción de la constitución de la
2 compañía. El aporte en numerario referido, de conformidad con
3 el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, se
4 deposita en una cuenta corriente o de ahorros que se emita en
5 una Institución bancaria a nombre de la compañía una vez
6 constituida definitivamente. **CLAUSULA CUARTA:**
7 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas
8 designan como administradores por el término de cinco (5)
9 años a los siguientes señores: Para el cargo de PRESIDENTE a la
10 señora MARIANA AUXILIADORA RODRIGUEZ MARCILLO, de
11 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
12 Guayaquil, quien se identifica con cedula de ciudadanía
13 número: uno tres cero tres cuatro ocho tres tres siete-dos
14 (130348337-2); y, para el cargo de GERENTE GENERAL al
15 señor DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS, de nacionalidad
16 Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil quien se
17 identifica con cedula de identidad número: cero nueve uno
18 cuatro cinco tres cinco uno tres-tres (091453513-3).- Los
19 comparecientes declaran expresamente que no se han
20 reservado para ellos beneficio alguno proveniente del capital
21 social y autorizan en forma expresa al Abogado Pedro Ramón
22 Rangel Bajaña, para que efectúe los trámites de constitución.-
23 Sírvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
24 para la validez de esta Escritura Pública y otorgue las copias de
25 Ley para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil
26 del cantón Guayaquil. (firmado) Abogado PEDRO RANGEL
27 BAJAÑA, Registro número cinco seis dos dos, Colegio de
28 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA".- En**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N. 091453513-3
CIUDAD: GUAYAS
APELLIDOS Y NOMBRES: CHAVEZ CEVALLOS DANIEL CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-01-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO






INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER EN FÍSICA MATE
V3843V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHAVEZ JACINTO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS VALDIVIESO HELENA LIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2019-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-11-22






Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0187
NÚMERO DE CERTIFICADO

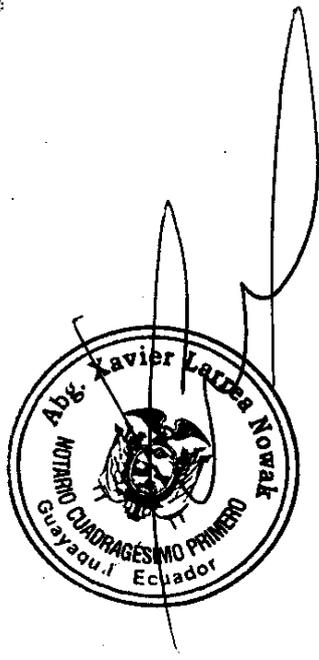
0914535133
CÉDULA

CHAVEZ CEVALLOS DANIEL CRISTOBAL

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: RASCUALES 2
PARROQUIA: 4
ZONA: 5

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA No. 130348337-2

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
RODRIGUEZ MARIANO
MARIANO AUXILIO ROSA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
GRUPO
GRUPO

FECHA DE EMISIÓN 1987-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



00923444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
RODRIGUEZ JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
MARGILLO ENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-10-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-16

Mariano Rodríguez M

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

072

072 - 0095

NÚMERO DE CERTIFICADO
1303483372

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
CANTÓN

RODRIGUEZ MARIANO ROSA
AUXILIO ROSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Abg. Xavier Larrea Novak

MANABI
PROVINCIA
EL CARMEN
CANTÓN

0 1 ZONA

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
RESOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVA: 12/02/2015 10:21 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 0909026353
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0909026353 MORLA PALMA CARLOS JULIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPRESSCAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/04/2015 10:21 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTIFICAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 GUAYAQUIL
 ECUADOR

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL

13/02/2015 8.07 AM



Guayaquil, Febrero 13 del 2015

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente **CEDO Y TRANSFIERO** a favor del abogado **PEDRO RANGEL BAJAÑA**, con cédula de identidad No. **0902072099**, los derechos de la Reserva de Denominación para la constitución de la compañía **EXPRESSCAR S.A.**, que tengo aprobada a mi nombre bajo el Numero de Reserva: **7686120**.

Particular que pongo en conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Carlos Julio Morla Palma
C.C. No. 0909026353



AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

Constitución de Compañía Expresscar S. A.



1 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
2 la minuta inescrita que queda elevada a escritura pública para
3 que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente
4 escritura consta en la matriz de la misma.- Los
5 comparecientes me exhibieron sus documentos de
6 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
7 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
8 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario
9 de lo cual DOY FE.

10
11

12 * *Mariana Rodríguez M*

13 **f) MARIANA AUXILIADORA RODRIGUEZ MARCILLO**
14 **C. C. No.130348337-2**
15 **C. V. No.072-0095**

16
17

17 * *[Signature]*

18 **f) DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS**
19 **C. C. No.091453513-3**
20 **C. V. No.008-0187**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Signature]
AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI - GUAYAQUIL



21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **PRIMER TESTIMONIO**, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

1,8 FEB 2015



[Signature]
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:8.472
FECHA DE REPERTORIO:19/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:13:47

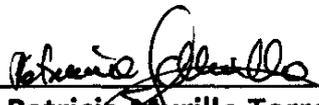
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPRESSCAR S.A.**, de fojas **14.019 a 14.045**, Registro Mercantil número **698** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPRESSCAR S.A.**, a favor de **DANIEL CRISTOBAL CHAVEZ CEVALLOS**, de fojas **6.332 a 6.334**, Registro de Nombramientos número **2.111.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPRESSCAR S.A.**, a favor de **MARIANA AUXILIADORA RODRIGUEZ MARCILLO**, de fojas **6.335 a 6.337**, Registro de Nombramientos número **2.112.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1056556